DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-14259
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER: 2019ER22499

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Yuli Delgado González				**SOLICITANTE:** Rafael Antonio Ávila Márquez
CAT	14	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	Diciembre 19 de 2019	**HORA:**	9:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 71I Sur No. 7 – 45	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X1: 96014.90 Y1: 91803.35
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Yopal (El Pedregal)	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	100 m²
UPZ:	57 – Gran Yomasa	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	5
LOCALIDAD:	5 – Usme	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS** 2 **MENORES** 3	
CHIP:	AAA0265KMNX	**PREDIOS EVALUADOS**	1
ÁREA INSPECCIONADA	130 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR - 36490

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento, (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Tampoco hace parte de la competencia del IDIGER adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros, encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El peticionario suministro la dirección de un predio de referencia localizado en la Carrera 1C Este No. 71 - 06. Una vez consultadas las bases de información cartográfica disponible en el IDIGER y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD y de acuerdo con lo observado en campo, se pudo constatar que la vivienda objeto de inspección técnica corresponde a la dirección Calle 71I Sur No. 7 – 45, nomenclatura a la que se hará referencia en el presente diagnostico técnico.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por su correcta implementación en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales y en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

De igual manera, las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C, (Acuerdo 20/95).

De acuerdo con la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones):

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

5. ESCENARIO DE RIESGO. Movimiento en masa.

6. LOCALIZACIÓN

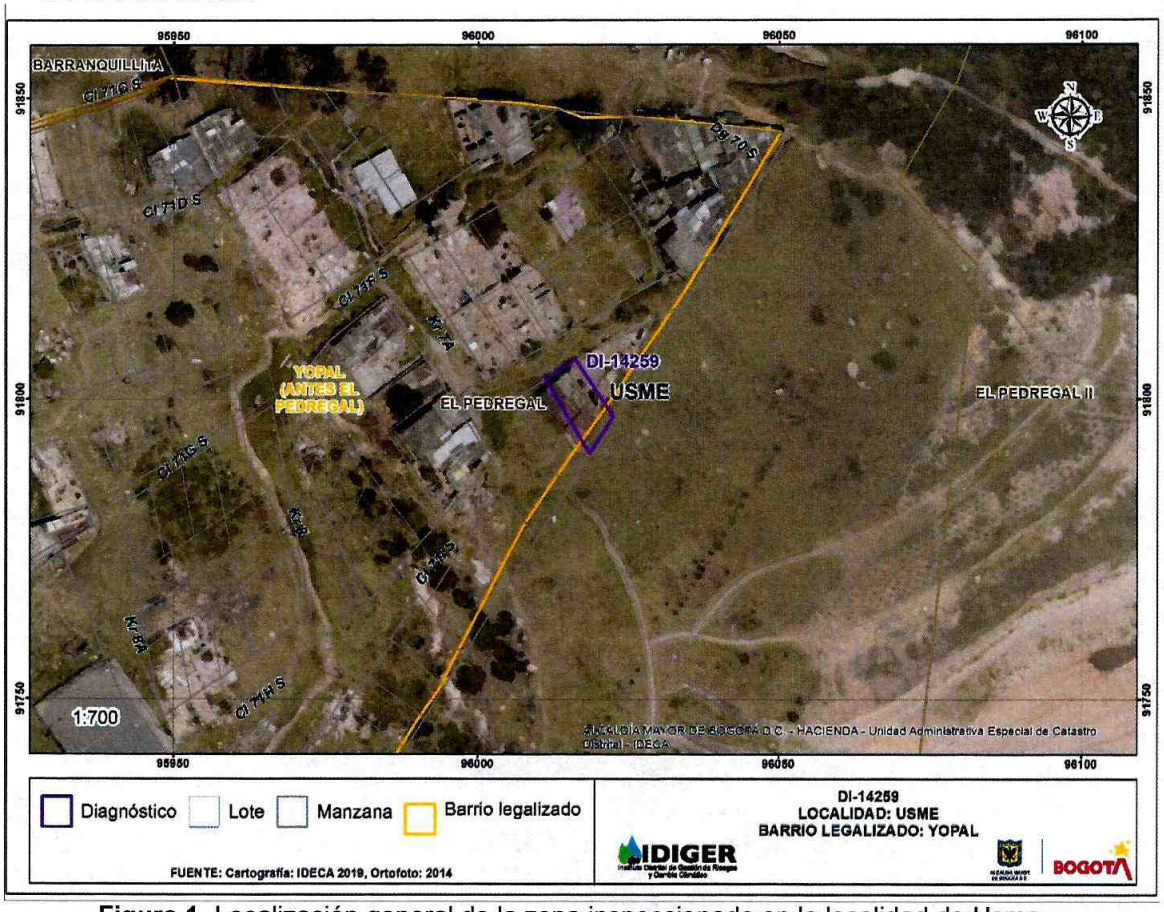


Figura 1. Localización general de la zona inspeccionada en la localidad de Usme.

7. ANTECEDENTES

El barrio Yopal Sector El Pedregal de la localidad de Usme, donde se localiza el predio de la Calle 71 I No. 7 – 45, fue legalizado mediante Acto Administrativo No. 939 del 03 de Diciembre de 2007,

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, (actualmente IDIGER), emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT-4462 del 10 de agosto de 2006 y actualizado por el CT-5824 de fecha 7 de mayo de 2010, los cuales fueron considerados por la SDP para la expedición de la Resolución 1994 de 2010, mediante la cual se declara el polígono del barrio como Suelo de Protección por Riesgo.

De acuerdo con el CT-5824, el predio corresponde al lote 2 de la manzana 24 ubicado en la categoría de Riesgo Alto No Mitigable por Fenómenos de Remoción en Masa. El CT recomienda evaluar la viabilidad de incluir el predio en el programa de reasentamiento de familias y asignarle prioridad Técnica 1 e incorporarlos como Suelo de Protección por Riesgo.

Una vez consultadas las bases de datos del Programa de Reasentamiento de Familias disponibles en el IDIGER, se confirma que el predio se encuentra incluido en el Programa de Reasentamiento adelantado con la Caja de Vivienda Popular. El trámite se adelanta con el identificador 2010-5-11623, tiene como beneficiaria a la Sra. Duitama García y su estado actual es *Estudio de documentos.*

8. DESCRIPCIÓN

El 19 de diciembre de 2019, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al predio de la Calle 71I Sur No. 7 – 45, la cual fue atendida por el señor Rafael Ávila Márquez, quien manifiesta vivir en el sector hace aproximadamente 4 años y en su solicitud menciona contar con una promesa de compraventa sobre el predio.

El sector se encuentra en proceso de reasentamiento por la condición de riesgo descrita en los antecedentes. Corresponde a una zona de pendiente alta donde se evidencian viviendas demolidas y tres viviendas de un (1) nivel una de ellas ocupada por la familia del señor Rafael Ávila Márquez (Fotografía 1).

En el predio evaluado se emplaza una vivienda de un nivel, construida en mampostería simple, láminas de zinc y material de recuperación, elementos soportados por parales de madera. La cubierta está conformada por algunas tejas de fibrocemento y otras son tejas de zinc apoyadas sobre elementos de madera, que a su vez descansan sobre los elementos perimetrales de la edificación (Fotografía 2 a 4). Durante la inspección visual, se evidencia que la vivienda tiene una nueva ocupación.

Al interior del predio se evidencian humedades en muros de cerramiento, los cuales han sido reparados por el señor Rafael Ávila Márquez, sin embargo se evidencia que la humedad continúa (Fotografía 5 y 6). Al costado oriental de la vivienda se encuentra un muro de contención en piedra pegada, al cual se le da continuidad en mampostería, donde descansa la cubierta (Fotografía 7 y 8). Se advierte que en el sector no se evidencian movimientos en masa activos que puedan comprometer la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda evaluada.

9. POSIBLES CAUSAS

- No se evidencian daños en la vivienda, ni procesos de inestabilidad activos en la ladera que puedan comprometer la habitabilidad y/o estabilidad del inmueble evaluado.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Panorámica del sector donde se localiza el predio visitado.



Fotografía 2. Fachada de la vivienda evaluada.



Fotografía 3. Panorámica del predio evaluado.



Fotografía 4. Panorámica del predio evaluado.



Fotografía 5. Humedad en muro de cerramiento.



Fotografía 6. Humedad en muro de cerramiento.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 7. Muro de contención al costado oriental del predio.



Fotografía 8. Muro de contención al costado oriental del predio.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el presente informe.

No.	PREDIO/SITIO	TIPO DE ESTRUCTURA	No. DE PISOS	NIVEL DE DAÑO
1	Calle 71I Sur No. 7 – 45	Mampostería y material de recuperación	1	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS: (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- Aumento progresivo de los daños identificados en la vivienda inspeccionada.
- Ante la materialización de la amenaza por movimientos en masa y las deficiencias constructivas de las viviendas evaluadas, es posible que ocurra el colapso total y/o parcial de las mismas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de predios de la Calle 71I Sur No. 7 – 45.

14. CONCLUSIONES

- El inmueble localizado en la Calle 71I Sur No. 7 – 45, actualmente no presenta compromiso en la estabilidad ante cargas normales de servicio, sin embargo la habitabilidad puede verse comprometida en el caso que los daños identificados correspondientes a humedades aumenten.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Se resalta que la vivienda en la Calle 71I Sur No. 7 – 45 está habitada por una familia diferente a la identificada en el CT-5824, donde se zonifica al predio en alto riesgo no mitigable. Dentro de este contexto, se mantiene la condición de riesgo establecida en el concepto técnico en mención.

15. RECOMENDACIONES

- Al revisar los antecedentes técnicos que reposan en la entidad en el Sistema de Información de Gestión de Riesgos - SIRE, se pudo determinar que, la vivienda localizada en la Calle 71 I Sur No. 7 – 45, fue incluida en el programa de reasentamiento de familias que se encuentran ubicadas en zonas catalogada como de Alto Riesgo No Mitigable en el Distrito Capital, a través del CT-5824 con el identificador 2010-5-11623, donde aparece como beneficiaria la señora Duitama García. Por lo anterior se recomienda a los responsables del predio, acercarse a la Caja de Vivienda Popular – CVP, para verificar el estado actual del proceso.

- A la Caja de Vivienda Popular – CVP, desde su competencia, continuar con el proceso de reasentamiento de familias en zonas de Alto Riesgo No Mitigable en el barrio Yopal, Sector El Pedregal de la localidad de Usme.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, hacer un seguimiento de las recomendaciones formuladas por el presente Diagnóstico Técnico, con el fin de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Yuli Delgado G Nombre: Yuli Delgado González Profesión: Ingeniero Civil - Especialista en Geotecnia *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
Firma: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071